

## Reserva de capitalización

**Javier Prieto Ruiz**

Socio del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 03

M: 608 57 78 88

✉: prieto@araozyrueda.com

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2014 se configuró una nueva reducción sobre la base imponible, la reserva de capitalización, de aplicación en el ejercicio 2015. Con carácter general, la reducción se corresponde con el 10% del incremento de los fondos propios registrado durante el ejercicio y deberá, necesariamente, dotarse una reserva creada específicamente a tal efecto de la cual no se podrá disponer durante un periodo de 5 años.

Con la finalidad de aclarar en qué momento podrá disfrutarse de dicha reducción, la DGT ha emitido la Consulta Vinculante V4127-15 en la que afirma que ésta podrá aplicarse en el propio ejercicio 2015 siempre que (i) se haya registrado un incremento en los fondos propios en dicho ejercicio 2015 y (ii) se haya producido un incremento de reservas, a pesar de que la dotación a la reserva de capitalización no haya sido formalmente contabilizada en el balance de 2015. Será en 2016 cuando la reserva de capitalización dotada en 2015 aparezca diferenciada en el balance. Este criterio será igualmente aplicable a la reserva de nivelación.